Número de proceso en SECOP:	CD-166-2026
Contrato No.	166 DE 2026
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS.
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y MONTAJE DE FIGURAS ARTÍSTICAS ALUSIVAS A LA RIQUEZA NATURAL DE LOS LLANOS ORIENTALES, DESTINADAS AL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DEL PARQUE LOS FUNDADORES DE VILLAVICENCIO
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)
Plazo inicial de ejecución	TRES (03) MESES
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	MARLIO JOSE NINCO MEDINA C.C. O NIT. 17.329.133
Representante legal:	N/A

Entre los suscritos, de una parte, el señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE; y de la otra parte, MARLIO JOSE NINCO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.133 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente (contrato de prestación de servicios artísticos), el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, por los principios que orientan la contratación estatal, por los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso contractual, por las cláusulas aquí pactadas y por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -vigencia 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: Mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras turísticas para optimizar la percepción de la oferta turística del municipio de Villavicencio, Meta BPIN número 2024500010208 y BPPIM número 20240500010201.
c) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP	2026-318
Fecha De Expedición	14/09/2026
Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Código Del Rubro:	2 - 3.35.2.200.28.232.02.02.008 - 2024500010208 - 1.2.5.1.00 - 01
Rubro Presupuestal: Código Del Rubro:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2 - 3.35.2.200.28.232.02.02.008 - 2024500010208 - 1.2.4.3.03 - 92
Código CPC	9005
Valor Total Del CDP:	$ 350.000.000

d) Que el contrato cuenta con el estudio previo y la propuesta del contratista/proveedor que hacen parte integral del proceso, por lo tanto, las partes manifiestan que conocen **los compromisos,** los documentos y la información contenida en los mismos.
e) Que el contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y MONTAJE DE FIGURAS ARTÍSTICAS ALUSIVAS A LA RIQUEZA NATURAL DE LOS LLANOS ORIENTALES, DESTINADAS AL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACIÓN DEL PARQUE LOS FUNDADORES DE VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

DISEÑO, ELABORACIÓN Y MONTAJE DE FIGURAS PERTENECIENTES A LA FAUNA DE LA ORINOQUIA EN TAMAÑO REAL EN TÉCNICA DE TALLA ESCULTÓRICA EN POLIESTIRENO EXTRUIDO, CON RECUBRIMIENTO DE RESINA POLIÉSTER, PINTADAS CON PINTURA DE POLIURETANO, EN COLOR SEGÚN LAS ESPECIES. LAS ESCULTURAS SERÁN PROTEGIDAS CON SELLADO FINAL EN BARNIZ TRANSPARENTE DE POLIURETANO.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT.
1	• Garza llanera: 25 garzas, 15 de color blanco y 10 rojas, todas estas sobre una estructura en forma de árbol (garcero).	25
2	• Jaguar: 1 solo ejemplar.	1
3	• Caiman llanero: 2 ejemplares.	2
4	• Venado: 2 ejemplares (adulto y cría).	2
5	• Chigüiro: 4 ejemplares (2 adultos y 2 crías).	4
6	• Tonina (delfín rosado): 3 ejemplares (2 adultos y 1 cría).	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las esculturas de las especies seleccionadas se elaborarán según las especificaciones que se describen a continuación:

Garza Llanera:

Cantidad: 25 (veinticinco) (15 blancas y 10 rojas o corocoras)

Dimensiones: Se elaborarán a escala natural teniendo en cuenta que, en las garzas blancas, el promedio de su longitud corporal desde la cola al pico es de 80 cm a 100 cm y en las rojas o corocoras el promedio de su longitud corporal es de 60 cm.



Ilustración 1 Imagen de referencia

Estructura: La estructura interna está compuesta por poliestireno extruido, con varilla de 5/16. La estructura externa está compuesta por revestimiento de resina poliéster con carga de fibra de vidrio, con espesor de 3 mm.

Acabados: Las esculturas de las garzas se pintarán con pintura de poliuretano mate, según los colores de las subespecies *Alba* y la *Eudocimus ruber*. Tendrán una protección final con barniz transparente de poliuretano. Estas aves estarán sobre un árbol (garcero) también construido en poliestireno extruido, con una dimensión no inferior a 3 metros por 1,50 metros.

Jaguar:

Cantidad: 1 (uno)

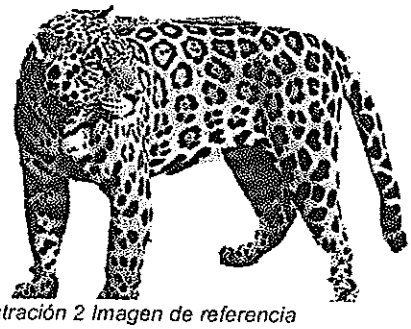
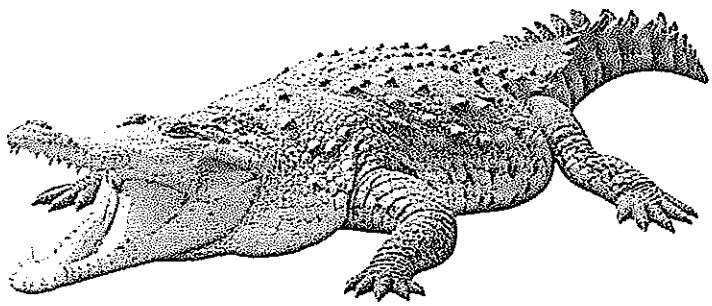


Ilustración 2 Imagen de referencia

Dimensiones: Elaboración a escala natural teniendo en cuenta que el promedio de longitud corporal es de 150 cm, más su cola que promedia los 45 cm y una altura hasta la cruz que promedia los 75 cm.

Estructura: La estructura interna está compuesta por poliestireno extruido, con ángulo de 1 ½ x 3/16. La estructura externa está compuesta por revestimiento de resina poliéster con carga de fibra de vidrio, con espesor de 3 mm.

Acabados: La escultura del Jaguar se pintará con pintura de poliuretano mate, según los colores de la especie. Tendrán una protección final con barniz transparente de poliuretano.



Caimán llanero:

Cantidad: 2 (dos)

Dimensiones: Elaboración a escala natural teniendo en cuenta que el promedio de su longitud corporal, incluida la cola es de 190 cm a 200 cm, con ancho promedio de 35 cm y un alto promedio de 24 cm.

Estructura: La estructura interna está compuesta por poliestireno extruido, con ángulo de 1 ¼ x 1/8. La estructura externa está compuesta por revestimiento de resina poliéster con carga de fibra de vidrio, con espesor de 3 mm.

Ilustración 3 Imagen de referencia

Acabados: Las esculturas de los caimanes llaneros se pintarán con pintura de poliuretano mate, según los colores de la especie. Tendrán una protección final con barniz transparente de poliuretano.

Venado Cola blanca:

Cantidad: 2 (dos) (uno grande, hembra y uno pequeño)

Dimensiones: Elaboración a escala natural teniendo en cuenta que la longitud corporal de la hembra en promedio es de 135 cm, una altura promedio hasta la cruz de 65 cm y un alto promedio total de 85 cm y de la cría en promedio es de 60 cm de largo, 35 cm de alto a la cruz y un alto total promedio de 55 cm. Estas esculturas estarán en posición de cúbito lateral (echadas).

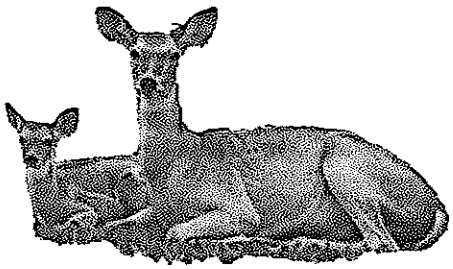


Ilustración 4 Imagen de referencia

Estructura: La estructura interna está compuesta por poliestireno extruido, con ángulo de 1 ¼ x 1/8. La estructura externa está compuesta por revestimiento de resina poliéster con carga de fibra de vidrio, con espesor de 3 mm.

Acabados: Las esculturas de los venados se pintarán con pintura de poliuretano mate, según los colores de la especie. Tendrán una protección final con barniz transparente de poliuretano.

Chigüiro:

Cantidad: 4 (cuatro) (dos adultos y dos crías)

Dimensiones: Elaboración a escala natural teniendo en cuenta que la longitud corporal promedio de un adulto es de 130 cm, una altura promedio a la cruz de 60 cm y un ancho promedio en su punto más robusto, en promedio de 45 cm. La cría en promedio su longitud es de 55 cm y una altura de 35 cm. La posición de estas esculturas será sentada en sus flancos traseros, los adultos y de pie las crías.

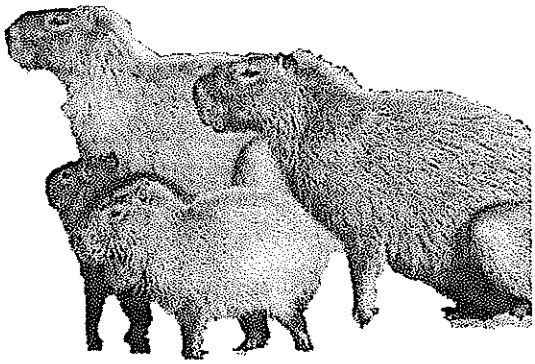


Ilustración 5 Imagen de referencia

Estructura: La estructura interna está compuesta por poliestireno extruido, con ángulo de 1 ¼ x 1/8. La estructura externa está compuesta por revestimiento de resina poliéster con carga de fibra de vidrio, con espesor de 3 mm.

Acabados: Las esculturas de los venados se pintarán con pintura de poliuretano mate, según los colores de la especie. Tendrán una protección final con barniz transparente de poliuretano.

Toninas:

Cantidad: 3 (tres) (dos adultos y una cría)

Dimensiones: Elaboración a escala natural teniendo en cuenta que la longitud corporal promedio de un adulto es de 230 cm de largo y de una cría mediana es de 160 cm, desde la punta de su hocico hasta la cola.

Estructura: La estructura interna está compuesta por poliestireno extruido, con ángulo de 1 ½ x 3/16. La estructura externa está compuesta por revestimiento de resina poliéster con carga de fibra de vidrio, con espesor de 3 mm.

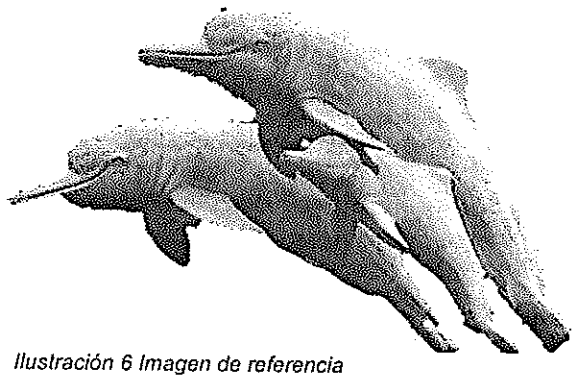


Ilustración 6 Imagen de referencia

Acabados: Las esculturas de las toninas se pintarán con pintura de poliuretano mate, según los colores de la especie. Tendrán una protección final con barniz transparente de poliuretano.

Ubicación

El punto de ubicación para las esculturas está previsto en el costado norte del Parque Los fundadores, en el sector del espejo de agua. Allí se instalarán las garzas, los venados, los chigüiros, los caimanes llaneros y el jaguar. Dentro de la fuente, se instalarán las toninas.

Soporte

Todas las esculturas tendrán un soporte tipo placa en concreto, de 10 cm de espesor para los venados, el jaguar, los caimanes llaneros y los chigüiros. Las garzas tendrán un soporte tipo árbol garcero de 300 cm de alto, 60 cm de diámetro del tronco en su base, 200 cm x 200 cm de área en la copa y una base de concreto de 150 cm x 150 cm x 15 cm.

Las toninas tendrán un soporte imitación *splash* que se colocará dentro de la fuente para la ambientación del entorno acuático de las esculturas. Serán instaladas sobre tubos de 3" de diámetro y una altura de 200 cm, a una base en concreto de 100 cm x 150 cm x 15 cm.

El contratista debe soportar lo siguiente:

- Experiencia certificada en montaje de exhibiciones y exposiciones artísticas (Mínimo tres soportes).
- Experiencia artística en la modalidad de artes plásticas (mínimo 3 soportes).
- Mínimo 10 años de trayectoria artística.
- El artista plástico debe ostentar un reconocimiento y/o galardón por su labor artística.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

a. Diseño, elaboración e instalación de 37 piezas artísticas de talla escultórica en poliestireno extruido, con recubrimiento de resina poliéster, pintadas con pintura de poliuretano, en color según las especies.

ESPECIES	CANTIDAD	DIMENSIONES	LUGAR A INSTALAR
Garzas y Garcero	25	Garza: Altura: 60 cm a 100 cm Garcero: altura: 300 cm. Nota: Estas aves estarán sobre un árbol (garcero) también construido en poliestireno extruido, con una dimensión no inferior a 3 metros por 1,50 metros.	PARQUE LOS FUNDADORES
Jaguar	1	Longitud: 150 cm. Altura: 75 cm.	
Caimán Llanero	2	Longitud: 190 cm. Ancho: 35 cm. altura: 24 cm	
Venado Cola Blanca (una hembra adulta y una cría)	2	Adulto: Longitud: 135 cm. altura: 65 cm Cría: longitud 60 cm. Altura: 35cm Estas esculturas estarán en posición de cúbito lateral (echadas)	
Chigüiro (dos adultos y dos crías)	4	Adultos: Longitud: 130 cm. Altura: 60 cm. Ancho 45 cm. Crías: Longitud: 55 cm. Altura: 35 cm. La posición de estas esculturas será sentada en sus flancos traseros, los adultos y de pie las crías	
Tonina (dos adultos y una cría)	3	Adultos: Longitud 230 cm. Cría: Longitud 160 cm	
TOTAL	**37**		

b. El contratista garantizará la instalación de las 37 piezas artísticas de talla escultórica en poliestireno extruido, con recubrimiento de resina poliéster, pintadas con pintura de poliuretano, en color según las especies. Dentro de los tiempos acordados según el plazo de ejecución del contrato.

c. las 37 piezas artísticas de talla escultórica en poliestireno extruido, con recubrimiento de resina poliéster, pintadas con pintura de poliuretano, en color según las especies. Deberán instalarse en el Parque Los Fundadores del municipio de Villavicencio.

d. El contratista deberá confirmar previamente con el supervisor del contrato el lugar dispuesto para el desarrollo de la instalación de cada pieza artística, dentro de parque los fundadores. Así como su posterior entrega final.

e. El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la entrega de lo propuesto en el presente contrato, como lo son gastos de transporte, personal, instalación y demás gastos asociados e implícitos para el cumplimiento del objeto contractual.

f. El contratista deberá proveer y solucionar cualquier imprevisto con el objetivo de cumplir las obligaciones contractuales y garantizando su total cumplimento.

g. Garantizar la calidad de los productos y materiales usados por defecto de fabrica o en caso de que se presente su restitución total, siendo estos gastos cubiertos por el contratista.

h. Entregar al supervisor registro fotográfico en medio magnético del proceso de creación e instalación de las piezas artísticas.

i. Realizar bajo su propia responsabilidad la vinculación del personal para la presentación de servicio artístico, sin que esto constituya vínculo contractual entre su personal y el Instituto de Turismo de Villavicencio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad e idoneidad, conforme a los requerimientos establecidos por EL CONTRATANTE.
2. Garantizar que la ejecución de la presentación artística no vulnera derechos de autor, derechos conexos, derechos de imagen ni cualquier otro derecho de terceros.
3. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar la información que le sea requerida para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
4. Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, civil, comercial, administrativa o de propiedad intelectual que se origine con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT. Parágrafo: El contratista podrá asumir el trámite de pago de los aportes a seguridad social, conforme a lo dispuesto a la Ley 2381 de 2024, lo cual será manifestado en su propuesta.

6. Rendir informe de contratista mensual en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP, según el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
7. El contratista/proveedor dentro del monto del contrato debe garantizar a su costo los gastos de transporte, materiales, elementos tecnológicos, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Prestar los servicios en las condiciones técnicas estipuladas en la oferta, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor.
9. Contribuir con las estrategias de divulgación y difusión impulsadas por el Instituto de Turismo de Villavicencio.
10. Presentar cuenta de cobro de los servicios y/o bienes estipulados en el contrato de acuerdo con el acápite forma de pago.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, Dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo), esta actividad será verificada antes de la firma de acta de terminación.
13. Las actividades no se podrán realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
14. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor y la entidad; teniendo en cuenta que el Contratista/proveedor se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual.
15. Suscribir Acta de terminación y acta de Liquidación del contrato.
16. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por el instituto de turismo de Villavicencio, pertinente al desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo Primero. Derechos De Imagen y Registro Audiovisual. EL CONTRATISTA en nombre y/o representación del Artista autoriza de manera expresa al Instituto de Turismo de Villavicencio para captar, grabar, fotografiar, reproducir, publicar, comunicar, divulgar y utilizar imágenes, videos, registros audiovisuales, registros sonoros y demás contenidos generados durante la ejecución del contrato, con fines institucionales, promocionales, turísticos, culturales, educativos y de divulgación, sin que ello genere pago, compensación o reconocimiento económico adicional al valor pactado en el presente contrato.

Parágrafo Tercero. Impedimento Para la Realización del Evento. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, decisión de autoridad competente, razones de seguridad, orden público, condiciones climáticas adversas u otras causas debidamente justificadas resulte imposible la realización total o parcial del evento o de la presentación artística objeto del presente contrato, las partes podrán acordar su reprogramación dentro de un plazo razonable o, de no ser posible, proceder con el descuento de la actividad no ejecutada o finalmente la terminación anticipada del contrato, sin que ello genere incumplimiento imputable a ninguna

de las partes. En todo caso, deberá dejarse constancia escrita de los hechos que dieron origen a la situación, de los soportes que la acreditan y de las decisiones adoptadas por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

El Plazo de Ejecución del contrato, se extiende a una vigencia futura SI ____ NO __x__

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: **Análisis Tributario:** La entidad establece el código de actividad económica de industria y comercio ICA, teniendo en cuenta el perfil requerido anteriormente y/o el objeto contractual, para efectos de los trámites en la causación de cada cuenta, lo anterior debe tener concordancia con la actividad reportada en el RUT allegado por el proveedor con su oferta, el cual será objeto de verificación en cada pago.

Código Actividad Económica	Tiempo De Ejecución	Valor Total Del Contrato
9005	TRES (03) MESES	$350.000.000

El Instituto De Turismo De Villavicencio, se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor del contrato, dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto, en concordancia con el principio anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal.

El contratista/proveedor será responsable de toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Instituto De Turismo De Villavicencio no aceptará reclamación alguna por los descuentos de los mismos a la hora de liquidar el pago correspondiente.

El Valor Total del Contrato es por la suma de: TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CE ($350.000.000) Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalente al 100% del valor del contrato.

4.2 **CLÁUSULA SEXTA**: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, realizara el pago de **TRES CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago anticipado equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**, el cual se desembolsará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   A. Oficio de solicitud del pago anticipado correspondiente al 30% del total del contrato en donde se evidencia la Justificación del pago anticipado.
   B. Propuesta artística con bocetos
   C. Factura correspondiente
   D. Copia del RUT actualizado según el periodo a cobrar
   E. Copia del certificado bancario no mayor a 30 días calendario

F. Informe de supervisión, en el cual se evidencie la autorización del pago anticipado.
G. Certificado del supervisor y viabilidad de pago

2. Un segundo pago equivalente al **SETENTA** por ciento (70%) restante del valor total del contrato por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($245.000.000)**, el cual se desembolsará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   A. Factura electrónica según aplique.
   B. Copia del RUT actualizado
   C. Copia de la planilla y soporte de Pago de salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso para persona natural.
   D. Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
   E. Informe del contratista mensual en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP y el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
   F. Autorización especial por parte de cada artista, es decir, poder especial y específico, o del representante legal (en caso de ser persona jurídica) o manager.
   G. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
   H. Certificado del supervisor y viabilidad de pago, de acuerdo con el formato establecido.
   I. Copia de entrada al Almacén del ITV, en caso de que aplique.
   J. Copia del certificado bancario no mayor a 30 días calendario
   K. Paz y salvo del contratista -en caso que aplique
   L. Para el pago final además de los documentos ya citados, deberá aportar el acta de terminación bilateral del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
   M. Acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja (PAC): De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto, reglamentos y procedimientos de la entidad, las sumas que EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA: Se deja constancia que, para la presente contratación, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000), el artista plástico en su cotización solicita un pago anticipado correspondiente al 30% del valor total del contrato, equivalente a CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000).

Dicha solicitud, se deberá estar debidamente soportada mediante oficio anexo, suscrito por el proponente, en el cual se justifica desde el punto de vista técnico, económico y jurídico la necesidad del desembolso anticipado, argumentando, entre otros: la adquisición anticipada de materias primas, insumos especializados y obra artística de alto costo; la contratación de

talento humano y logística de montaje; y los costos de producción inicial que requieren liquidez inmediata para garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Concepto de Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera viable y procedente la figura del pago anticipado, el cual no debe superar el 50% del valor del contrato y no constituye anticipo en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

GARANTÍA CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Aplica / No Aplica
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato	APLICA
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato	APLICA
Calidad de los bienes:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato	APLICA
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato	APLICA

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Aplica / No Aplica
Devolución del pago anticipado Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Igual al Cien por ciento (100%) del pago anticipado.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 822005959-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 822005959-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Otras Condiciones</td><td>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
</table>

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida.

Parágrafo Primero: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Elaborar Acta de Inicio según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP o plataforma vigente.
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico el cual debe contener el desarrollo del contrato, el cumplimento de las obligaciones del contratista, las modificaciones y demás información según el formato vigente del ITV.

c) Elaborar el Certificado del supervisor y viabilidad de pago del contrato, en donde se estipule el valor aprobado para el respectivo pago, pago anticipado y demás información según el formato vigente del ITV.
d) Evidenciar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Elaborar actas modificatorias según el formato vigente del ITV y trasladar al funcionario o contratista del componente jurídico para que realice el procedimiento pertinente para modificar el contrato en la plataforma SECOP.
f) Elaborar solicitudes o instrucciones para el Contratista/Proveedor las cuales deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA/PROVEEDOR como al INSTITUTO y enviadas a las direcciones de notificación pactadas en el clausulado del Contrato.
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible incumplimiento por parte del contratista/proveedor mediante informe.
h) Elaborar el Acta de terminación según el formato vigente del ITV y ejecutar el procedimiento pertinente para terminar digitalmente el contrato en la plataforma SECOP o la que esté vigente.
i) Publicación de todos los documentos o formatos expedidos dentro de las etapas contractuales y postcontractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada uno, en la plataforma SECOP o la que esté vigente, de la misma manera se publicará en los términos correspondientes en la Plataforma SIA-OBSERVA, una vez publicados los documentos deberán ser en remitidos al funcionario que custodie el expediente físico del contrato.
j) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el parque los fundadores del municipio de Villavicencio – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del día que termina el plazo de ejecución,

de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto de Turismo de Villavicencio

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co

ii) Al Proveedor en la dirección Carrera 43ª 11 27 la esperanza 2 etapa, correo electrónico marlioninco@gmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Cesar Camilo Chingate Buitrago	Contratista del componente jurídico	
Revisó: Eduardo Hilarion	Contratista del componente financiero y económico	
Revisó: William David Puerto Neira	Contratista del componente Técnico	